

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinete: Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 16 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Llovenes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se rectifica el baremo de méritos a que han de ajustarse los Concursos restringidos entre médicos de los escalafones de las Beneficencias provinciales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de enero de 1960, se reguló el Baremo de méritos a que habían de ajustarse los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, para proveer plazas vacantes en los mismos, a tenor de la autorización concedida en el número 2 del artículo 25 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

En dicho Baremo se puntuaba el desempeñar por oposición diferentes categorías de profesores en las Facultades de Medicina. Como en la actualidad las categorías de Catedráticos y Profesores de Universidad han experimentado una notable variación, se hace preciso adecuar el Baremo establecido por la Orden citada a la situación actual.

Por cuanto antecede, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se aprueba el Baremo que, en lo sucesivo, regirá para la calificación de los Concursos restringidos de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de las Beneficencias provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 27 de noviembre de 1953, el cual quedará en la forma que se especifica a continuación

	Puntos
1. Catedráticos ordinarios de la Facultad de Medicina	2,50
2. Profesor agregado, por oposición	1,50
3. Profesor adjunto, por oposición	1,—
4. Médicos, por oposición, de guardia, entrada o clínicos de la Beneficencia Provincial	0,50
5. a) Profesor de Sala o Jefe de Servicio, por oposición, de la Beneficencia Provincial.	1,50
b) Director de establecimiento médico hospitalario de la Beneficencia Provincial.	1,75
c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial	2,50
(La puntuación por uno cualquiera de los tres conceptos de este grupo 5 excluye la puntuación por los dos restantes.)	
6. Médicos, por oposición, de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio	0,50
7. Título de Doctor en Medicina	0,25
8. Premio extraordinario de Doctorado	0,25
9. Tiempo de servicio en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial (por cada año de servicio)	0,25
10. Alumno interno, por oposición	0,10
11. Publicaciones científicas	De 0,10 a 2
12. Otros méritos	De 0,10 a 1

Las condiciones 1, 2, 3, 5 a) y 11, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso, se aplicará la puntuación 6.

Las condiciones 5, b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

Para las plazas que se cubran en Madrid y Barcelona, se exigirá un mínimo de 5 puntos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey.

Vacantes dos plazas de Practicantes en el Hospital del Rey. esta Dirección General de Sanidad, a tenor de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación mediante Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, convoca oposición libre para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Reglamento por el que ha de regirse el personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y en las bases siguientes:

1. Plazas convocadas

1.1. Dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey, incrementadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4-a), del Decreto 1411/1968, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de convocatoria.

1.2. La retribución básica de las plazas estará constituida por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, en cuyo anexo I figuran clasificadas.

2. Instancias

2.1. Deben dirigirse al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13.

2.2. Se presentarán en el Registro de este Centro directivo, en cuyo Negociado de Caja se ingresará la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos. La presentación de las instancias y el pago de los derechos podrá hacerse asimismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cualquier caso, los justificantes del pago de los derechos deberán unirse a las instancias respectivas.

El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3. Los aspirantes consignarán en sus instancias nombre y apellidos, localidad de residencia, señas, número del documento nacional de identidad y la manifestación de reunir o cumplir todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos. Asimismo, harán constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

3. Aspirantes

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del antiguo título de Practicante expedido por alguna de las Facultades de Medicina o del título de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.